

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 002 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 25 JUN. 2018

VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 232-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Junio del 2018; el Informe Nº 128-2018/GRP-401000-CS-S.I.E Nº 001-2018 de fecha 22 de Junio del 2018 del Presidente del Comité de Selección; el Informe Nº 395 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 232-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Junio del 2018, se resuelve **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC" AÑO 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe Nº 128-2018/GRP-401000-CS-SIE Nº 001-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Sub Regional, que con fecha 20 de Junio del presente año venció el plazo para la presentación de propuestas electrónicas, habiéndose presentado solo 01 propuesta y admitida en la página del SEACE; sin embargo, el Comité acordó que no habiendo dos ofertas válidas para ninguno de los 02 ítems, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a declarar desierto el proceso de selección S.I.E. Nº 001-2018/GRP-GSRLCC-G, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA , AÑO 2018". Asimismo, solicita se emita el acto administrativo declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se autorice la convocatoria de un proceso de Subasta Inversa Electrónica, en Segunda Convocatoria;

Que, obra adjunto al Informe Nº 128-2018/GRP-401000-CS- S.I.E Nº 001-2018, el ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, mediante el cual, se deja constancia que, con fecha 20 de Junio del 2018, se procedió a dar inicio al acto público de evaluación de los documentos de habilitación para el otorgamiento de la Buena Pro, y como acto siguiente se procedió a dar lectura al participante registrado, concluyéndose que, **NO SE ENCUENTRAN** con dos ofertas válidas para ninguno de los 02 ítems, en consecuencia, se declara desierto el proceso de selección S.I.E. Nº 001-2018;

Que, mediante Informe Nº 395-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **DECLARAR desierto el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria**, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018", y en consecuencia se **AUTORIZA** la convocatoria de un proceso de selección S.I.E Nº 001-2018/GRP-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria, recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 25 JUN. 2018

Que, según el documento señalado en los considerandos precedentes, el Presidente del Comité de Selección encargado de la S.I.E. N° 001-2018/GRP-GSRLCC-G, solicita la declaratoria de desierto del referido proceso de selección por no contarse con dos ofertas válidas, y en consecuencia de autorice la segunda convocatoria del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF establece en el inciso 44.1 **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en los casos de la subasta inversa electrónica en que declara desierto cuando no se cuente con dos ofertas válidas. 44.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario que haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. 44.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...); 44.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SIAE, el mismo día de producida"**; por lo que, conforme a lo informado por los miembros del Comité Especial, resulta procedente emitir el acto administrativo que declare desierto el Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria y autorizar la convocatoria de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, Segunda Convocatoria;

Que, en atención a lo informado por el Presidente del Comité de Selección, y de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su modificatoria, deviene en procedente emitir el acto administrativo, declarando desierto el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, y en consecuencia se AUTORICE la Segunda Convocatoria;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 328-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 JUN. 2018

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR DESIERTO el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, año 2018"; y en consecuencia, AUTORIZAR la convocatoria del Proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

